



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00310-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.,

DEMANDADO: NELSON EMIRO NONSOQUE MESA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 75, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., así como las contempladas en el Decreto Ley 806 de 2020, **alléguese** nuevo el poder otorgado por la doctora Isabel Cristina Roa Hastamory, en el que se especifique la cuantía del proceso que aquí se intenta (mínima / menor).

SEGUNDO: Ajústese la parte introductoria de la demanda señalando en debida forma y de acuerdo con el título valor allegado, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, así como el Certificado emitido por la Superintendencia Financiera, documentos visto a folios virtuales números 10, 27 y 14 respectivamente, **el nombre de la parte actora**, nótese que en los documentos aquí anunciados la determinan como BANCO FINANDINA S.A. BIC, o FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC, **y NO**, FINANDINA S.A. (Art. 82 numeral 2 del C. G. P.)

TERCERO: De acuerdo con el numeral precedente, ajústese los capítulos de las pretensiones, pruebas, notificaciones personales. (Art. 82 numeral 4, 6 y 10 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.031
Fijado hoy **05 de mayo de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria